

Servicio de Administración Tributaria**Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales**

Auditoría Cumplimiento Financiero: 2017-5-06E00-15-0074-2018

74-GB

Criterios de Selección

Montos y variaciones de recursos presupuestales y financieros, interés mediático o coyuntural, deficiente control interno, y relevancia de resultados y acciones emitidas de auditorías anteriores.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de la recaudación a fin de verificar que los procesos de entero, registro contable, cobro y presentación en la Cuenta Pública se realizaron conforme a la normativa; asimismo, comprobar los resultados obtenidos por el uso de equipos de revisión no intrusivos.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance**INGRESOS**

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	52,427,881.2
Muestra Auditada	607,834.9
Representatividad de la Muestra	1.2%

El universo por 52,427,881.2 miles de pesos corresponde a la recaudación neta por el pago del Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales, reportada en el Estado Analítico de Ingresos de 2017, de los cuales se determinó revisar mediante el método de Muestreo Aleatorio Simple, con un nivel de confianza del 95.0% y una tolerancia de error del 3.0%, 1,118 pedimentos, por 607,834.9 miles de pesos, distribuidos en 33 aduanas, y que representaron el 1.2% del total. El método estadístico

permitió seleccionar la parte del universo a examinar, con la finalidad de hacer inferencias sobre dicha población.

Adicionalmente a la muestra auditada, se revisaron 59 expedientes de devoluciones por 316,124.9 miles de pesos, que representaron 74.9% del total, y 29 compensaciones por 10,089.4 miles de pesos, el 5.9% de ese concepto.

Asimismo, se revisó el registro contable de 9,037,455 operaciones en pedimentos de importación que generaron pagos en efectivo en aduanas del Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales, por 52,531,683.4 miles de pesos, el 99.5% de ese concepto.

Antecedentes

La aduana es la representación física del Estado, que tiene como funciones principales el control de la entrada y salida de mercancías, ejecutar la vigilancia en materia de sanidad, migración y seguridad nacional, así como recaudar los impuestos al comercio exterior.

La Organización Mundial de Aduanas^{1/} determinó una nomenclatura internacional denominada Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, que entró en vigor el 1° de enero de 1988, con el fin de contar con un mecanismo adecuado para identificar, clasificar y regular las mercancías objeto de comercio, dado el incremento mundial de intercambio.

Los códigos establecidos por el Sistema Armonizado permiten dar cuenta de las especificaciones de las mercancías en cuanto a su origen, materia constitutiva y aplicación. A la codificación numérica resultante de la homologación de mercancías se le conoce como fracción arancelaria, que describe con cierto nivel de precisión a cada uno de las mercancías objeto de la importación y exportación.

Todas las mercancías que ingresen o salgan del territorio nacional están sujetas al pago de impuestos y, en su caso, al cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, los cuales se verifican de acuerdo con su fracción arancelaria.

En México, la clasificación arancelaria se regula mediante la Tarifa de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, establecida en el artículo 1° de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, y contiene el código de la fracción a ocho dígitos, así como la descripción, unidad de medida y la tasa aplicable para la importación y exportación de todas las mercancías.

El pago del Impuesto General de Importación (IGI) se realiza por medio de un pedimento, que es la declaración en documento electrónico, que contiene la información de las mercancías, el tipo de tráfico y régimen aduanero al que se destinan, y los datos exigidos para cumplir con las formalidades de la entrada a territorio nacional conforme a las disposiciones aplicables.

La recaudación del IGI se reporta en los conceptos siguientes: i) la recaudación del Impuesto al Comercio Exterior por las Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales, ii)

^{1/} Organismo intergubernamental independiente, establecido en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera, de la que México forma parte desde 1988. En la actualidad, la Organización Mundial de Aduanas representa a 182 administraciones aduaneras del mundo.

las contribuciones por la aplicación de tratados internacionales de libre comercio, iii) la regularización de automóviles usados de procedencia extranjera, iv) importaciones temporales para su retorno al extranjero y v) las importaciones realizadas por el sector público, como se detalla a continuación:

INTEGRACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN (Miles de pesos)										
Concepto	2013		2014		2015		2016		2017	
	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%	Monto	%
Impuesto al Comercio Exterior por las Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales.	29,072,294.1	99.4	33,736,530.5	99.4	43,925,341.7	99.6	50,424,362.8	99.7	52,427,881.2	100.2
Contribuciones por la aplicación de tratados internacionales de libre comercio.	271,721.7	0.9	151,710.8	0.4	201,192.4	0.5	190,571.0	0.4	123,307.2	0.2
Regularización de automóviles usados de procedencia extranjera.	867.6	0.0	631.1	0.0	1,076.0	0.0	692.3	0.0	1,757.5	0.0
Importaciones temporales para su retorno al extranjero.	176.9	0.0	23.1	0.0	31.6	0.0	110.4	0.0	29.5	0.0
Importaciones realizadas por el sector público.	<u>(83,990.3)</u>	<u>(0.3)</u>	<u>60,727.8</u>	<u>0.2</u>	<u>(31,783.6)</u>	<u>(0.1)</u>	<u>(62,343.3)</u>	<u>(0.1)</u>	<u>(222,806.3)</u>	<u>(0.4)</u>
Total	29,261,070.0	100.0	33,949,623.3	100.0	44,095,858.1	100.0	50,553,393.2	100.0	52,330,169.1	100.0

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos de las Cuentas Públicas 2013 a 2017.

Como se muestra en el cuadro, de 2013 a 2017, la recaudación del Impuesto al Comercio Exterior por las Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales ha mostrado una tendencia al alza, al pasar de 29,072,294.1 miles de pesos a 52,427,881.2 miles de pesos, lo que representó un aumento del 180.3% en ese periodo.

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera y se auxilia de las aduanas, que son las oficinas públicas administrativas establecidas en las fronteras, litorales y ciudades importantes del país, encargadas de la cobranza de los derechos que percibe el Fisco Federal por la exportación o importación de mercancías, y para ello, cuenta con 49 aduanas en todo el país, de las cuales, 21 son fronterizas, 17 marítimas y 11 interiores.

El SAT, con el fin de transformar servicios e infraestructura de las aduanas mexicanas en modelos que permitan facilitar el comercio exterior y combatir de manera asertiva prácticas ilícitas, en 2017, inició el proyecto denominado "La Aduana del Siglo XXI". En alineación con ese programa, el SAT cuenta con equipos de revisión no intrusiva (rayos gamma y rayos X), como medios y herramientas tecnológicas que le permiten facilitar el reconocimiento aduanero, así como optimizar la operación para la entrada y salida de mercancías del territorio nacional, incrementar las medidas de vigilancia que inhiban o identifiquen actos ilícitos, y actuar oportunamente ante aquellos que atenten contra la seguridad nacional.

Cabe mencionar que la Auditoría Superior de la Federación efectuó dos auditorías relacionadas con la recaudación del IGI, una en 2012 que generó una Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias por no verificar que las entradas y salidas

de las mercancías de los recintos fiscalizados se registraran en su totalidad y nueve Recomendaciones referentes a la emisión de normativa para regular la operación de las autoridades aduaneras; el uso de información en el análisis de riesgos y los plazos de respuesta de entrega de información, y la implementación de mecanismos de control para mitigar la subvaluación de precios; otra en 2014, en la que se emitió una Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal para descartar posibles omisiones en el entero del IGI, y cinco Recomendaciones para efectuar actos de fiscalización a contribuyentes dados de baja del padrón de importadores; emisión de normativa e implementación de estrategias para regular las actividades y el uso de tecnologías en el análisis de riesgos, y homologar mecanismos de control implementados en las aduanas.

En la revisión de la Cuenta Pública 2017, se realizaron dos auditorías relacionadas con los ingresos recaudados de comercio exterior, las cuales se describen en seguida:

- Auditoría Núm. 69-GB “Aprovechamientos por el Servicio de Pre-Validación de Pedimentos”.
- Auditoría Núm. 77-GB “Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera”.

Adicionalmente, se realizaron dos auditorías relacionadas con el uso de recursos del Fideicomiso Público para Administrar la Contraprestación del Artículo 16 de la Ley Aduanera en tecnologías de información y comunicaciones en operaciones de comercio exterior, así como de control interno, las cuales se enlistan:

- Auditoría Núm. 70-GB “Auditoría de TIC”.
- Auditoría Núm. 76-GB “Operaciones Aduaneras”.

Resultados

1. Padrón de importadores

Con la finalidad de verificar que los contribuyentes registrados en el padrón de importadores del Servicio de Administración Tributaria (SAT) cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa, se analizaron el padrón de importadores vigente al 31 de diciembre de 2017, la base de datos de pedimentos de importación de enero a diciembre de 2017, y las consultas al sistema Modelo de Administración Tributaria de Comercio Exterior (MATCE), con los resultados siguientes:

Se constató que, al 31 de diciembre de 2017, el padrón general de importadores del SAT reportó 116,680 contribuyentes, de los cuales 24,339, el 20.9%, estaban inscritos en el padrón de importadores por sectores específicos.

Se compararon los contribuyentes registrados en el padrón general de importadores con los registrados en los pedimentos de importación tramitados en 2017, con los resultados siguientes:

CONTRIBUYENTES QUE REALIZARON IMPORTACIONES EN 2017
(Miles de pesos)

Concepto	Núm. de importadores	%	Núm. de operaciones de importación	%	Importe del pago de Impuesto General de Importación (IGI)	%
Importadores inscritos.*	40,346	90.4	8,915,618	98.6	51,732,859.5	98.5
Estudiantes, amas de casa e importación de vehículos.**	2,931	6.6	5,782	0.1	19,111.2	0.0
Importadores exentos de inscripción.	717	1.6	2,075	0.0	6,699.7	0.0
Dados de baja al 31 de diciembre de 2017.	590	1.3	113,858	1.3	771,081.1	1.5
Dados de baja antes de 2017.	<u>43</u>	<u>0.1</u>	<u>122</u>	<u>0.0</u>	<u>1,931.9</u>	<u>0.0</u>
Total	44,627	100.0	9,037,455	100.0	52,531,683.4	100.0

FUENTE: Base de datos de pedimentos de importación de enero a diciembre de 2017, y padrón de importadores del Servicio de Administración Tributaria.

*En el padrón de importadores, vigente al 31 de diciembre de 2017.

**Nuevos o usados en una sola pieza de forma definitiva en un periodo de 12 meses.

Se comprobó que 40,346 contribuyentes, el 90.4% de los 44,627 contribuyentes que realizaron importaciones en 2017, estaban inscritos en el padrón de importadores del SAT al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con el artículo 59, fracción IV, de la Ley Aduanera.

Se verificó que 2,931 personas físicas, el 6.6%, realizaron importaciones sin estar inscritos en el padrón de importadores, de conformidad con las reglas 3.1.1. y 3.5.1., de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, las cuales se refieren a las importaciones efectuadas por estudiantes, amas de casa, y por contribuyentes que realizaron la importación de vehículos nuevos o usados en una sola pieza de forma definitiva en un periodo de 12 meses. Asimismo, 717 contribuyentes, el 1.6%, tramitaron la importación de mercancías exentas de inscripción en el padrón de importadores, de conformidad con la regla 1.3.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

Se constató que 590 importadores, el 1.3%, que fueron dados de baja durante 2017, no realizaron operaciones de importación a partir de la fecha, y en los periodos en que fueron suspendidos en el padrón de importadores.

Asimismo, se comprobó que 43 contribuyentes realizaron importaciones en 2017, el 0.1%, los cuales fueron dados de baja del padrón en ejercicios anteriores a 2017. Al respecto, la Administración Central de Investigación Aduanera (ACIA) informó que las operaciones señaladas fueron tramitadas por los contribuyentes bajo las excepciones de operaciones efectuadas por empresas de mensajería y paquetería; realizadas por personas físicas para uso personal, limitadas a una vez al año; operaciones de regularización de mercancías,

importaciones de bienes de capital^{2/} y destinados al régimen de depósito fiscal e importación definitiva de vehículos usados, limitada a una operación al año; excepciones señaladas en las reglas 1.3.1, fracciones XII, XIV, XV y XVII y 3.5.1, fracción II, de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, y que están consideradas en las reglas de negocio del sistema Validador de Operaciones de Comercio Exterior.

A fin de comprobar que los contribuyentes inscritos en el padrón de importadores cumplieron con los requisitos establecidos en los artículos 59, fracción IV, de la Ley Aduanera; 82, del Reglamento de la Ley Aduanera; y la regla 1.3.2. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017, se seleccionó una muestra de 47 importadores, y se revisó el soporte documental del último movimiento en el padrón de importadores a cargo de la ACIA, como se detalla a continuación:

MOVIMIENTOS EN EL PADRÓN DE IMPORTADORES	
Registro	Casos
Reactivación.	28
Alta.	15
Modificación de datos.	<u>4</u>
Total	47

FUENTE: Consulta de movimientos en el sistema Modelo de Administración Tributaria de Comercio Exterior.

Con el análisis a la documentación soporte de los movimientos, se determinaron los resultados siguientes:

- De las 28 reactivaciones en el padrón de importadores, se constató que los trámites contaron con la solicitud del contribuyente para dejar sin efectos la suspensión, la hoja de trabajo elaborada por el personal de la ACIA, la consulta en los sistemas institucionales del SAT y el dictamen emitido por la ACIA. Cabe señalar que, en marzo de 2018, la Administración Central de Planeación y Programación de Comercio Exterior solicitó la baja definitiva de un contribuyente que había sido reactivado en el padrón.
- De las 15 altas revisadas, se verificó el alta de seis contribuyentes registrados en el padrón de importadores entre 1995 y 2009 en el MATCE; y de nueve casos, en que el registro en el padrón fue entre 2013 y 2017, se constató que el trámite de alta contó con la evidencia documental del cumplimiento de los requisitos, la hoja de trabajo elaborada por el personal de la ACIA, la consulta en los sistemas institucionales del SAT y el dictamen emitido. Asimismo, se comprobó que las solicitudes se presentaron por medio del portal del SAT, de conformidad con la ficha de trámite establecida en las Reglas Generales de Comercio Exterior para esos ejercicios.

^{2/} Materiales utilizados en la producción de otros bienes y servicios, tales como maquinaria, herramientas, ordenadores u otro tipo de equipamiento que esté destinado a la producción.

- Con los cuatro casos en los que los importadores solicitaron la modificación de datos en el padrón de importadores, se comprobó en uno de ellos, que el trámite contó con la hoja de solicitud, la hoja de trabajo del SAT y el soporte documental que acreditó la modificación de los datos y, de los tres restantes, se verificó el cambio de razón social de los contribuyentes en el sistema de control del padrón de importadores.

Adicionalmente, se verificó el estatus de los contribuyentes en el sistema MATCE, mediante el cual se realizó la búsqueda por Registro Federal de Contribuyentes de los 47 importadores, y se identificaron los movimientos de alta, reactivación, baja o cambio de razón social dictaminadas por la ACIA, sin encontrar discrepancias con la documentación revisada.

En conclusión, se constató que 40,346 contribuyentes, el 90.4% de los que realizaron importaciones en 2017, estaban inscritos en el padrón de importadores del Servicio de Administración Tributaria, en tanto que 4,281 contribuyentes, el 9.6% fueron dados de baja o tramitaron la importación de vehículos, así como mercancías exentas de inscripción en el padrón, de conformidad con las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.

2. Agentes aduanales

A fin de comprobar que los agentes y apoderados aduanales que gestionaron la introducción de mercancías al país contaron con las patentes aduanales correspondientes, se revisó el padrón de agentes aduanales y el listado de apoderados aduanales del Servicio de Administración Tributaria (SAT), vigentes al 31 de diciembre de 2017; las bases de datos de pedimentos de importación tramitados en 2017; los expedientes de agentes aduanales a cargo de la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas, y el Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales (SCAAA); de su análisis, se obtuvieron los resultados siguientes:

A. Operaciones de importación

En la Ley Aduanera se define al agente aduanal como la persona física autorizada por el SAT, mediante una patente^{3/}, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías. Al respecto, se constató que al 31 de diciembre de 2017, el padrón de agentes aduanales se conformó de 791 patentes y 597 autorizaciones^{4/}.

Adicionalmente, contó con un listado con 145 apoderados aduanales^{5/} autorizados.

Se compararon las patentes y autorizaciones registradas en el padrón de agentes aduanales y el listado de apoderados aduanales autorizados, vigentes al cierre de 2017, con las

^{3/} Derecho que otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a un agente aduanal para gestionar la entrada de mercancías al país.

^{4/} Permiso otorgado por la autoridad aduanera para que los agentes aduanales puedan actuar, hasta un máximo de tres aduanas adicionales, a la de su adscripción.

^{5/} Persona física designada por otra persona física o moral, para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que hubiera obtenido la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con el artículo 168 de la Ley Aduanera. El artículo fue derogado mediante el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Aduanera", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013. Las autorizaciones de apoderado aduanal activas a la fecha de entrada en vigor de ese Decreto, continuarán vigentes hasta en tanto las mismas se cancelen, se extingan o se revoquen.

registradas en los pedimentos de importación tramitados en 2017, con los resultados siguientes:

AGENTES Y APODERADOS ADUANALES QUE GESTIONARON IMPORTACIONES EN 2017

(Miles de pesos)

Concepto	Casos	%	Operaciones de importación	%	Importe del pago de IGI	%
<u>Patentes y autorizaciones vigentes al 31 de diciembre de 2017</u>						
Autorizaciones aduanales.	584	61.9	7,305,252	80.8	40,037,379.9	76.2
Patentes aduanales.	180	19.1	1,121,757	12.4	9,739,075.3	18.5
Autorizaciones de apoderados aduanales.	<u>145</u>	<u>15.4</u>	<u>458,713</u>	<u>5.1</u>	<u>1,913,192.1</u>	<u>3.7</u>
Subtotal	909	96.4	8,885,722	98.3	51,689,647.3	98.4
Patentes y autorizaciones no vigentes.	<u>34</u>	<u>3.6</u>	<u>151,733</u>	<u>1.7</u>	<u>842,036.1</u>	<u>1.6</u>
Total	943	100.0	9,037,455	100.0	52,531,683.4	100.0

FUENTE: Base de datos de pedimentos de importación de enero a diciembre de 2017, padrón de agentes aduanales y listado de apoderados aduanales del Servicio de Administración Tributaria.

IGI: Impuesto General de Importación.

Con el análisis del cuadro anterior, se comprobó que, 909 agentes y apoderados aduanales autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) gestionaron el 96.4% de las importaciones de mercancías en 2017.

Con 34 agentes aduanales que gestionaron la importación de mercancías durante 2017, y que no se reportaron como activos en el padrón al 31 de diciembre de 2017, se comprobó lo siguiente:

- 23 agentes aduanales fueron sustituidos por mandatarios designados por el titular de la patente y autorizados por el SAT, debido al fallecimiento, incapacidad permanente o retiro voluntario del titular de la patente aduanal, de conformidad con la regla 1.4.5. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017. En todos los casos, la anulación de la patente original y otorgamiento de la patente que la sustituyó fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF). Adicionalmente, se constató que no se realizaron operaciones de importación posterior a la fecha en que fueron sustituidas las patentes.
- Siete patentes aduanales fueron canceladas durante 2017, como consecuencia de que sus titulares cometieron las infracciones siguientes: declaración de datos falsos o inexactos en los pedimentos, omisión en el pago de contribuciones, y realización de trámites de despacho aduanero sin presentar los permisos o autorizaciones de autoridades competentes, todas ellas señaladas como causales de cancelación en el artículo 165 de la Ley Aduanera.
- Tres patentes fueron canceladas por fallecimiento del agente aduanal, y se comprobó que no se efectuaron operaciones de importación a partir de la fecha de defunción de los titulares.

- Un agente aduanal fue suspendido en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 164, fracción I, de la Ley Aduanera, debido a que fue sujeto a un procedimiento penal por la comisión del delito que ameritó pena corporal.

B. Otorgamiento de patentes

Se seleccionó una muestra de 47 expedientes de agentes aduanales para verificar que la autorización, otorgamiento y control de patentes aduanales se realizó conforme a la normativa, como se detalla a continuación:

AGENTES ADUANALES REVISADOS	
Último movimiento en el padrón	Casos
Sustitución de agente aduanal.	31
Alta de agente aduanal.	15
Otorgada por Autoridad Federal.	<u>1</u>
Total	47

FUENTE: Consultas al Sistema de Control de Agentes y Apoderados Aduanales, y expedientes de agentes aduanales.

De la revisión a los expedientes, se obtuvieron los resultados siguientes:

- Se constató que 31 patentes aduanales fueron otorgadas a los mandatarios mediante la sustitución del agente aduanal, de las cuales 28 correspondieron a retiros voluntarios y 3 al fallecimiento del titular de la patente. Se comprobó que en los expedientes se integraron los exámenes de conocimientos y psicotécnicos aplicados a los aspirantes a mandatarios de agente aduanal, de conformidad con la regla 1.4.3. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017; el acuerdo de patente de agente aduanal por medio del cual se designó al agente sustituto, la aduana de adscripción y, en su caso, las aduanas adicionales autorizadas que tenía el agente aduanal; y su publicación en el DOF.
- Se comprobó que, en los expedientes de 15 patentes que fueron otorgadas entre 1979 y 1999, se integró la documentación con la que se acreditó que, los entonces aspirantes a agentes aduanales, cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera.
- De una patente otorgada en diciembre de 2017, se comprobó que fue en cumplimiento a la sentencia dictada por la Primera Sala Especializada en Materia de Comercio Exterior, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante la cual se determinó que se le otorgara la patente al mandatario de agente aduanal autorizado, sin limitación temporal y de forma indefinida.

En todos los casos, se constató que en los expedientes se integraron los acuerdos emitidos por el SAT, mediante los cuales autorizó las altas, cambios y bajas de las aduanas de adscripción y adicionales de los agentes aduanales, desde la fecha de otorgamiento de la patente hasta el cierre de 2017, movimientos que se corroboraron fueron registrados en el SCAAA.

C. Vigilancia

Se constató que el SAT efectuó vigilancia a los agentes aduanales, mediante los informes mensuales de infracciones y sanciones cometidas por los agentes y apoderados aduanales emitidos por las 49 aduanas y dirigidos a la Administración Central de Apoyo Jurídico de Aduanas (ACAJA), de conformidad con los “Lineamientos para remitir informe de infracciones cometidas por agentes y apoderados aduanales”, vigentes en 2017.

Al respecto, se comprobó que, en 2017, la ACAJA emitió 12 acuerdos de inicio de procedimientos administrativos de inhabilitación, suspensión, cancelación y extinción de patente de agente aduanal, en los cuales se determinó la suspensión provisional en el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de emisión del acuerdo; de éstos, en cinco casos se resolvió la cancelación de patente, en seis casos se determinó la reactivación de las patentes suspendidas, y en un caso, a la fecha de la revisión, no se había emitido una resolución.

Adicionalmente, se comprobó el estatus de las patentes suspendidas en el SCAAA, las cuales se correspondieron con las fechas de los acuerdos y resoluciones emitidas.

En conclusión, se constató lo siguiente:

- Los 9,037,455 pedimentos que, en 2017, generaron pagos de Impuesto General de Importación, por 52,531,683.4 miles de pesos, fueron tramitados por agentes y apoderados aduanales autorizados.
- El SAT autorizó, otorgó, suspendió y canceló patentes y autorizaciones de agentes aduanales, de conformidad con la Ley Aduanera y las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2017.
- Las aduanas informaron de manera oportuna las infracciones cometidas por los agentes y apoderados aduanales en el periodo de enero a diciembre de 2017, con lo cual se inició un procedimiento administrativo de cancelación de patente aduanal.

3. Registro contable

A fin de verificar que los ingresos recaudados por el pago del Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales, conocido como Impuesto General de Importación (IGI), se registraron y presentaron correctamente en la Cuenta Pública, se analizaron el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2017; los reportes del Sistema Estadístico de Contabilidad; los resúmenes de operaciones de caja; los reportes de cifras de control; la lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación 2017, y el Manual de procedimientos relacionado con el registro contable de la recaudación de comercio exterior; de su análisis, se obtuvieron los resultados siguientes:

En 2017, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) reportó 52,427,881.2 miles de pesos por concepto de Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales, que se integraron por la recaudación bruta por 53,023,918.9 miles de pesos, y modificaciones a la recaudación por 596,037.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN 2017		
(Miles de pesos)		
Concepto	Importe	Representatividad (%)
Recaudación bruta		
Efectivo	52,851,616.2	99.7
Virtual	<u>172,302.7</u>	<u>0.3</u>
Total	53,023,918.9	100.0
Modificaciones a la recaudación		
Devoluciones	425,169.5	71.3
Regularizaciones	<u>170,868.2</u>	<u>28.7</u>
Total	596,037.7	100.0
Recaudación neta	52,427,881.2	

FUENTE: Estado Analítico de Ingresos del ejercicio 2017.

- Se constató que la recaudación por 53,023,918.9 miles de pesos, se conformó por la recaudación en efectivo por 52,851,616.2 miles de pesos, el 99.7%; y recaudación virtual por 172,302.7 miles de pesos, el 0.3%, que correspondió a compensaciones y otras formas de pago.
- Se verificó que la recaudación en efectivo por 52,851,616.2 miles de pesos, se efectuó por conducto de las 49 aduanas del país por 52,789,371.0 miles de pesos, el 99.9%, y 62,245.2 miles de pesos, el 0.1%, por las Administraciones Desconcentradas de Recaudación del SAT y Entidades Federativas

En relación con la recaudación en efectivo del IGI en las aduanas, se constató que 9,037,455 operaciones en pedimentos de importación que generaron pago de IGI por 52,531,683.4 miles de pesos, reportados en la base de datos de pedimentos, se correspondió con el 99.5% de los 52,789,371.0 miles de pesos reportados en el Sistema Estadístico de Contabilidad y presentados en la Cuenta Pública, como se detalla en seguida:

RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN EN ADUANAS					
(Miles de pesos)					
Aduanas		Operaciones	Pago del IGI	IGI	%
Tipo	Núm.	Núm.	Monto ^{1/}	Monto ^{2/}	%
Marítimas	17	1,530,313	32,000,795.3	32,077,872.8	99.8
Interiores	11	2,352,837	10,864,161.7	10,933,033.9	99.4
Fronterizas	<u>21</u>	<u>5,154,305</u>	<u>9,666,726.4</u>	<u>9,778,464.3</u>	<u>98.9</u>
Total	49	9,037,455	52,531,683.4	52,789,371.0	99.5

FUENTE: Bases de datos de pedimentos de importación de 2017.

IGI: Impuesto General de Importación.

^{1/} Impuesto reportado en la base de datos de pedimentos de importación de 2017, proporcionada por la Administración General de Aduanas.

^{2/} Impuesto reportado en el Sistema Estadístico de Contabilidad proporcionado por la entidad fiscalizada.

- Se comprobó que la recaudación disminuyó por 596,037.7 miles de pesos, por devoluciones de saldos a favor y regularizaciones.
- Se verificó que el registro contable de la recaudación en aduanas lo realiza la Administración Central de Investigación Aduanera mediante la aplicación informática denominada Sistema Integral de Contabilidad Aduanera (SICA); el cual es alimentado por la información generada por el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI) del SAT, así como por la recaudación reportada por los bancos en archivos electrónicos. Mediante el SICA, se compara la recaudación reportada y, en caso de existir diferencias, son conciliadas para continuar con la generación de los reportes de cifras de control.
- Se constató que la Administración Central de Investigación Aduanera cuenta con el Manual de Usuario SICA Local, el cual describe las operaciones relacionadas con el registro contable de la recaudación de comercio exterior.

En conclusión, con la información y documentación descrita, la recaudación del Impuesto General de Importación, por 52,427,881.2 miles de pesos, se registró y reportó en la Cuenta Pública, conforme a la normativa.

4. Modificaciones a la recaudación

A fin de constatar que las devoluciones y las regularizaciones por concepto del Impuesto General de Importación se realizaron conforme a la normativa aplicable, se analizaron el Estado Analítico de Ingresos de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2017; los reportes del Sistema Estadístico de Contabilidad; las bases de datos de las devoluciones; la integración por contribuyente de las devoluciones y regularizaciones efectuadas en 2017; los expedientes de devoluciones, y los pedimentos de importación y sus anexos, con los resultados siguientes:

En la Cuenta Pública 2017, se reportaron modificaciones a la recaudación del Impuesto General de Importación (IGI), por 596,037.7 miles de pesos, de los cuales 425,169.5 miles de pesos, el 71.3%, correspondieron a devoluciones en efectivo, y 170,868.2 miles de pesos, el 28.7%, a regularizaciones.

A. Devoluciones

Se integró el monto de devoluciones del IGI de personas físicas y morales efectuadas por las áreas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), y se determinó revisar una muestra de los trámites realizados, como se enlista a continuación:

MUESTRA DETERMINADA
(Miles de pesos)

Área administradora	Importe de las devoluciones	(%)	Importe de la muestra	(%)
I. Administración General de Auditoría en Comercio Exterior.	281,769.0	66.2	229,823.4	54.1
II. Secretaría de Economía.	79,849.2	18.8	22,750.2	5.4
III. Administración General de Grandes Contribuyentes.	<u>63,551.3</u>	<u>15.0</u>	<u>63,551.3</u>	<u>14.9</u>
Total	425,169.5	100.0	316,124.9	74.9

FUENTE: Integración de devoluciones reportadas en el Estado Analítico de Ingresos 2017, y bases de datos de devoluciones, proporcionadas por el SAT.

Con la revisión a los expedientes de las devoluciones efectuadas se determinaron los resultados siguientes:

I. Administración General de Auditoría en Comercio Exterior

De conformidad con el artículo 25, fracción XXI, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), es la unidad facultada para tramitar y resolver las solicitudes de devolución de cantidades pagadas indebidamente al Fisco Federal con motivo de operaciones de comercio exterior y, en su caso, de los impuestos de importación derivados del Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, así como solicitar documentación para verificar dicha procedencia.

Al respecto, se analizaron 22 expedientes de devoluciones autorizadas por la AGACE, por 229,823.4 miles de pesos, el 54.1% de los 425,169.5 miles de pesos devueltos en 2017, y se constató que correspondieron a trámites de solicitudes de devolución del IGI de pagos en exceso como resultado de la aplicación del trato arancelario preferencial establecido en los Tratados de Libre Comercio de América del Norte y México-Unión Europea o del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 9 de febrero de 2010, en el Diario Oficial de Federación y vigente durante 2017.

Asimismo, se comprobó que los montos devueltos a los contribuyentes se integraron por los montos del IGI pagados en exceso y la actualización, como se detalla en seguida:

DEVOLUCIONES DICTAMINADAS POR ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE AUDITORÍA EN COMERCIO EXTERIOR

(Miles de pesos)

Núm.	Importador	Trámites	IGI	Actualización	Total
1	TERNIUM MÉXICO, S.A. DE C.V.	8	114,608.6	12,432.3	127,040.9
2	PFIZER, S.A. DE C.V.	7	30,981.7	1,947.4	32,929.1
3	TENIGAL, S. DE R.L. DE C.V.	1	27,490.5	2,365.2	29,855.7
4	NICOMETAL HIDALGO, S.A. DE C.V.	3	21,755.1	2,888.6	24,643.7
5	MITSUI DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	<u>3</u>	<u>13,607.3</u>	<u>1,746.7</u>	<u>15,354.0</u>
Total		22	208,443.2	21,380.2	229,823.4

FUENTE: Expedientes de devoluciones e integración de devoluciones por contribuyentes proporcionadas por el Servicio de Administración Tributaria.

IGI: Impuesto General de Importación.

Se constató que el monto total de las devoluciones revisadas, incluyendo los montos por actualización, se registraron en la cuenta contable 411410104 “Devoluciones para el impuesto al comercio exterior”, con clave de cómputo 950032, de conformidad con la Lista de cuentas para el centro de registro especial de recaudación 2017.

Se solicitó a la AGACE los manuales de operación de devoluciones; al respecto, señaló que no cuenta con manuales, ya que se trata de una facultad que es regulada por el artículo 22 del Código Fiscal de la Federación.

No obstante, se considera que el proceso de revisión y dictaminación de las devoluciones de impuestos de comercio exterior debe plasmarse en un procedimiento, con la finalidad de uniformar los procesos y actividades para la recepción, dictaminación, emisión de oficios de requerimiento y de resolución e integración del expediente correspondiente de las devoluciones competencia de la AGACE.

Lo anterior, se constató al verificar que los expedientes revisados no incluyeron el cálculo de los días transcurridos entre la fecha de la solicitud de devolución y la fecha en que se realizó el pago, identificándose periodos mayores a los 40 días establecidos en la normativa, originando que los contribuyentes puedan solicitar el pago de intereses por recibir la devolución fuera del plazo establecido.

II. Secretaría de Economía

Se comprobó que 33 órdenes de pago por 22,750.2 miles de pesos, el 5.4% del total devuelto en 2017, correspondieron a solicitudes de devolución de impuestos de importación relacionadas con programas de fomento a las exportaciones, que obtuvieron dictamen favorable de la Dirección General de Comercio Exterior de la Secretaría de Economía, de conformidad con el Decreto que establece la devolución de impuestos de importación a los exportadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2000 y vigente durante 2017, y el artículo 27, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2016.

Se constató que la AGACE emitió las órdenes de pago de esas devoluciones por medio del Sistema de Administración Financiera Federal, en cumplimiento del artículo 25, fracción XLI,

en relación con el artículo 26, inciso B, fracción I, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente.

III. Administración General de Grandes Contribuyentes

Se analizaron cuatro devoluciones autorizadas por 63,551.2 miles de pesos, el 14.9% de los 425,169.5 miles de pesos devueltos en 2017, y se constató que la Administración General de Grandes Contribuyentes, tramitó las devoluciones siguientes:

DEVOLUCIONES AUTORIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES EN 2017

(Miles de pesos)

Núm.	Importador	Monto histórico	Actualización	Intereses	Importe devuelto
1	FCA MÉXICO, S.A. DE C.V.	2,478.4	617.6	2,099.1	5,195.1
2	GRUPO PIPSAMEX, S.A. DE C.V.	363.8	20.7	0.0	384.5
3	PEMEX TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL	6,160.6	419.4	1,487.0	8,067.0
4	TUBOS DE ACERO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	<u>34,946.0</u>	<u>4,663.9</u>	<u>10,294.7</u>	<u>49,904.6</u>
		43,948.8	5,721.6	13,880.8	63,551.2

FUENTE: Base de datos de las devoluciones autorizadas y pagadas en 2017, por la Administración General de Grandes Contribuyentes, por concepto de impuestos al Comercio Exterior.

En el análisis de los expedientes integrados por esa administración general, se identificó que las devoluciones de IGI, correspondieron a sentencias emitidas por Tribunales Federales a favor de los contribuyentes, las cuales ordenaban la devolución de importes pagados indebidamente al Fisco Federal.

B. Regularizaciones

En 2017, el SAT reportó 170,868.2 miles de pesos por concepto de regularizaciones, con el análisis de la integración por contribuyente, se identificó que el monto correspondió a compensaciones, que disminuyeron la recaudación virtualmente, toda vez que los contribuyentes aplicaron saldos a favor como medio de pago.

En materia del IGI, el origen de saldos a favor se genera por rectificaciones de pedimentos o desistimientos, cuando los importadores pagan el impuesto y, posteriormente, se ajustan a un tratado internacional que les exima del impuesto o bien, la importación no se lleva a cabo.

Al respecto, se analizaron 29 pedimentos de importación en los que se aplicaron compensaciones como forma de pago del IGI por 10,093.2 miles de pesos, el 5.9% del total de las regularizaciones efectuadas como se detalla a continuación:

COMPENSACIONES COMO FORMA DE PAGO DEL
IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN
(Miles de pesos)

Núm.	Importador	Pedimentos con compensación	Pedimentos origen del saldo a favor	Monto revisado
1	BASF MEXICANA, S.A. DE C.V.	3	9	410.2
2	PFIZER, S.A. DE C.V.	3	6	2,920.4
3	TRUPER, S.A. DE C.V.	3	5	364.1
4	BOSE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	2	6	1,798.4
5	ZONE COMPRA, S. DE R.L. DE C.V.	3	15	52.8
6	FASTENAL MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	3	16	205.5
7	SONY DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3	7	886.2
8	SCHERING PLOUGH, S.A. DE C.V.	3	2	2,499.5
9	GRAINGER, S.A. DE C.V.	3	22	150.4
10	DISTRIBUIDORA FRUIT OF THE LOOM, S.A. DE C.V.	<u>3</u>	<u>3</u>	<u>805.7</u>
Total		29	91	10,093.2

FUENTE: Pedimentos proporcionados por la Administración General de Aduanas.

Con la revisión de los pedimentos se comprobó que el saldo a favor aplicado se originó con la rectificación de 91 pedimentos, en los cuales se modificaron las contribuciones declaradas como resultado de la aplicación del trato arancelario preferencial establecido en los Tratados de Libre Comercio de América del Norte y México-Unión Europea o del Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicado el 9 de febrero de 2010 en el Diario Oficial de Federación, y vigente durante 2017, con lo que se determinó un diferencial a favor del contribuyente por pago en exceso.

El SAT informó que los importadores pueden consultar saldos por pagos en exceso generados a su favor, su saldo actual disponible, los montos ejercidos, la información referente a los pedimentos que generaron los importes a favor y los pedimentos con los que se han afectado los importes originales por medio del Sistema de Operación Integral Aduanera, que es la aplicación en línea del Sistema Aduanero Automatizado Integral.

En conclusión, se constató que la entidad fiscalizada determinó y registró las devoluciones y regularizaciones del Impuesto General de Importación, y realizó el cálculo de las actualizaciones, conforme a la normativa; no obstante, se constató que la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior no cuenta con un manual de operación de devoluciones, que establezca procesos y actividades para la recepción, dictaminación, emisión de oficios de requerimiento y de resolución e integración del expediente correspondiente de las devoluciones.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares, el SAT remitió a esta entidad de fiscalización superior, un cronograma de actividades para el desarrollo e implementación de las "Estrategias para Devoluciones por pago de lo indebido al Comercio Exterior", así como las normas, reglas y procedimientos que regulen los procesos y tareas.

No obstante, en el cronograma no se establecieron las áreas responsables de los trabajos, fechas compromiso, ni productos a entregar; por lo tanto, esta entidad de fiscalización

superior considera que la información proporcionada por la entidad auditada no solventa lo observado.

2017-5-06E00-15-0074-01-001 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria realice las acciones tendientes a elaborar manuales administrativos para fortalecer los actuales procesos de operación de devoluciones, que establezca procesos y actividades para la recepción, dictaminación, emisión de oficios de requerimiento y de resolución e integración del expediente correspondiente de las devoluciones.

5. Determinación, cálculo y entero del Impuesto General de Importación

A fin de comprobar que la determinación del Impuesto General de Importación declarado en los pedimentos de importación se efectuó conforme a la normativa aplicable, se revisaron la Ley Aduanera; la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, las bases de datos de pedimentos de importación de 2017 y los expedientes electrónicos de pedimentos de importación; de su análisis, se obtuvieron los resultados siguientes:

Las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional para destinarlas a un régimen aduanero^{6/}, estarán obligados a lo siguiente:

- Transmitir, por medio del sistema electrónico aduanero, un pedimento con la información de las mercancías, mediante el uso de la firma electrónica avanzada o el sello digital, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, de la Ley Aduanera.

El pedimento es una declaración relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias en materia de comercio exterior, por medio del cual, el importador o exportador manifiestan a la aduana, la mercancía que pretenden introducir o a enviar fuera del territorio nacional; es un documento electrónico conformado por bloques, en los cuales los importadores y el agente o apoderado aduanal, deberán registrar la información a declarar, tales como: la cantidad y tipo de mercancía; los datos que permitan la identificación de la mercancía; el origen; el valor y la base gravable; la aduana o sección aduanera de ingreso y la de despacho; el tipo de operación y el régimen aduanero, entre otros datos, así como los documentos que deberán anexarse.

- Pagar el Impuesto General de Importación (IGI) y cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias establecidas en la normativa.

El impuesto se determinará conforme a la tarifa establecida en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

La entidad fiscalizada proporcionó la base de datos de pedimentos de importación de enero a diciembre de 2017. En su análisis, se identificó un total de 9,037,455 operaciones de

^{6/} Conjunto de operaciones relacionadas con el destino específico que se pretende dar a una mercancía, de acuerdo con la declaración presentada por medio de un pedimento. Los regímenes aduaneros son: definitivos, temporales, depósito fiscal, tránsito de mercancías, elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y recinto fiscalizado estratégico, de conformidad con el artículo 90, de la Ley Aduanera.

importación que generaron el pago del IGI por 52,531,683.4 miles de pesos, correspondientes a las 49 aduanas del país, como se detalla a continuación:

OPERACIONES DE IMPORTACIÓN CON PAGO DE IGI EN 2017
(Miles de pesos)

Aduanas		Operaciones de importación		Pago del IGI	
Tipo	Núm.	Núm.	%	Monto	%
Marítimas	17	1,530,313	16.9	32,000,795.3	60.9
Interiores	11	2,352,837	26.1	10,864,161.7	20.7
Fronterizas	<u>21</u>	<u>5,154,305</u>	<u>57.0</u>	<u>9,666,726.4</u>	<u>18.4</u>
Total	49	9,037,455	100.0	52,531,683.4	100.0

FUENTE: Bases de datos de pedimentos de importación de 2017.

IGI: Impuesto General de Importación.

Con el análisis de las bases de datos, se determinó una muestra de 1,118 pedimentos tramitados en 2017, distribuidos en 33 aduanas del país, mediante los cuales, se obtuvo una recaudación del IGI por 607,834.9 miles de pesos, el 1.2% del total recaudado en el ejercicio, como se muestra en seguida:

MUESTRA DE PEDIMENTOS DE IMPORTACIÓN^{1/}
(Miles de pesos)

Aduanas		Pedimentos		Pago del IGI	
Tipo	Núm.	Núm.	%	Monto	%
Fronterizas	15	625	55.9	224,238.4	36.9
Interiores	10	301	26.9	186,255.1	30.6
Marítimas	<u>8</u>	<u>192</u>	<u>17.2</u>	<u>197,341.4</u>	<u>32.5</u>
Total	33	1,118	100.0	607,834.9	100.0

FUENTE: Bases de datos de pedimentos de importación de 2017.

^{1/} La muestra se determinó mediante los métodos de muestreo aleatorio simple y muestreo aleatorio estratificado, lo que permitió que fuera representativa de la población.

De la revisión a los 1,118 expedientes electrónicos de la muestra, se obtuvo lo siguiente:

- Se constató que la base gravable del IGI correspondió al valor en aduana de las mercancías, y se determinó con la suma del valor pagado y de los cargos adicionales como gastos de transporte y seguros, que fueron pagados por el importador, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Aduanera.
- Se comprobó que el IGI se calculó con el producto de multiplicar el valor en aduanas de las mercancías, expresado en moneda nacional, de acuerdo con el tipo de cambio de la fecha en que se realizó la operación, por la tarifa señalada en la Ley de los Impuestos

Generales de Importación y Exportación, sin que se determinaran diferencias con los importes declarados en los pedimentos.

- Se verificó que las mercancías declaradas en los pedimentos revisados, se clasificaron en 19 secciones de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, de los cuales, el 60.6%, correspondieron a materiales textiles; máquinas y aparatos de grabación y reproducción de imagen y sonido; metales comunes y sus manufacturas, y productos de las industrias químicas, clasificadas en 1,212 fracciones arancelarias que causaron el pago del IGI.
- Se constató que los pedimentos contaron con la firma electrónica avanzada del contribuyente, así como la descripción, el valor en aduana, la clasificación arancelaria de las mercancías y el monto de las contribuciones causadas con motivo de su importación, de conformidad con el artículo 81 de la Ley Aduanera.
- Se comprobó que los expedientes de los pedimentos se integraron con los documentos electrónicos o digitales siguientes: el comprobante de valor electrónico^{7/}; las facturas comerciales; el certificado de origen; el conocimiento de embarque o lista de empaque; las cuentas aduaneras de garantía y, en su caso, se incluyeron las autorizaciones por parte de la Secretaría de Economía para la elaboración y transformación de mercancías, así como permisos regulatorios por la Secretaría de Salud, en cumplimiento de las regulaciones en materia de importación, de conformidad con el artículo 36-A, fracción I, de la Ley Aduanera.

En conclusión, se constató que la base gravable y el impuesto determinado en 1,118 pedimentos de importación, se calcularon de conformidad con los artículos 51 y 65 de la Ley Aduanera, y 1o. de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

6. Equipos de revisión no intrusiva para el despacho aduanero de mercancías

A fin de verificar el uso de tecnología de revisión no intrusiva en el proceso de despacho aduanero^{8/} y evaluar los resultados obtenidos, se revisaron los inventarios de equipos de revisión no intrusiva al 31 de diciembre de 2017; los programas de mantenimiento preventivo y correctivo; los informes de su ejecución, los informes de embargos realizados por el uso de los equipos y los reportes del impacto del uso de los equipos; de su análisis, se obtuvieron los resultados siguientes:

Las aduanas, como organismos gubernamentales encargados de controlar y administrar el movimiento internacional de mercancías, pueden ofrecer seguridad a la cadena logística, ayudar en el desarrollo socio económico por medio de la recaudación y facilitar el comercio; para ello, los miembros de la Organización Mundial de Aduanas desarrollaron un sistema para mejorar la seguridad y el comercio internacional. El sistema se trata del Marco Normativo

^{7/} Es un archivo digital que contiene la información de los documentos que comprueban el valor de las mercancías, transmitido electrónicamente por los importadores y exportadores a la autoridad aduanera a través del portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano.

^{8/} Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial, llamado también Marco SAFE, que consta de cuatro elementos:

- Primero: el marco armoniza los requisitos de información electrónica avanzada sobre los envíos de mercancías destinados al interior, al exterior o que están en tránsito.
- Segundo: cada país que adopte el Marco SAFE se compromete a aplicar un enfoque de análisis de riesgos para resolver las amenazas de la seguridad nacional.
- Tercero: a pedido del país de destino, la aduana del país de despacho realizará una inspección de los contenedores y de la carga de alto riesgo preferentemente utilizando equipos de detección no intrusiva.
- Cuarto: el Marco SAFE define los beneficios que las aduanas ofrecerán a las empresas que cumplan con las normas de seguridad de la cadena logística y que apliquen las mejores prácticas.

Al tener la facultad de inspeccionar la carga y mercancías que entran al territorio, la aduana puede solicitar información sobre las mercancías importadas de manera anticipada, y como consecuencia de los conocimientos adquiridos, desempeña un papel central en la seguridad y facilitación del comercio mundial, mediante la revisión no intrusiva de mercancías, alertas de pedimentos aduaneros y la administración de riesgos en operaciones de comercio exterior.

I. Revisión no intrusiva de mercancías

Los equipos de revisión no intrusiva son utilizados, en el proceso de despacho aduanero, para realizar la inspección de mercancías que se encuentren al interior de medios de transporte de carga, mediante el uso de tecnologías de reconocimiento no intrusivo^{9/}, así como para el procesamiento, administración y transmisión de las imágenes generadas. El uso de éstos equipos no influye o impacta en la recaudación de los impuestos en materia de comercio exterior, con ellos se procura el fortalecimiento del reconocimiento aduanero y de seguridad nacional mediante la detección de armas, dinero y drogas que se pretendan introducir al territorio nacional, así como para prevenir y combatir conductas ilícitas.

Al respecto, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó que, al 31 de diciembre de 2017, contó con 152 equipos de revisión no intrusiva para facilitar el reconocimiento aduanero de mercancías, instalados en 32 de las 49 aduanas del país, como se detalla a continuación:

^{9/} La tecnología de reconocimiento no intrusivo, como los equipos de imagen de rayos X o rayos gamma, permiten tener una imagen de la carga de un contenedor u otro medio de transporte sin la necesidad de abrirlo y descargarlo, y así poder confirmar o resolver la evaluación del riesgo.

EQUIPOS DE REVISIÓN NO INTRUSIVA, 2017				
Aduanas	Núm.	Propios	Contratados	Total
Fronterizas	20	62	35	97
Marítimas	9	40	7	47
Interiores	<u>3</u>	<u>8</u>	<u>0</u>	<u>8</u>
Total	32	110	42	152

FUENTE: Información proporcionada por Administración Central de Equipamiento e Infraestructura Aduanera del SAT.

Del total de equipos, 110 fueron adquiridos por el SAT o donados por Estados Unidos de Norteamérica por el tratado bilateral en materia de seguridad "Iniciativa Mérida"^{10/}, para combatir conductas ilícitas. De acuerdo con los reportes de efectividad de los equipos, en 2017, se realizaron 18,082,521 escaneos de mercancías y, como resultado de esas revisiones se efectuaron 16 aseguramientos de mercancías ilícitas (drogas, cartuchos y divisas).

Los 42 equipos restantes fueron administrados por un proveedor de servicios desde enero de 2012 hasta enero de 2018, fecha en la que, de conformidad con el Título de Autorización formalizado terminaba la vigencia. De acuerdo con los informes proporcionados por el proveedor del servicio, en 2017, se realizaron 1,214,243 escaneos de mercancías.

Para verificar los equipos de revisión no intrusiva utilizados para auxiliar y agilizar la revisión de las mercancías importadas, se seleccionaron los ubicados en la aduana fronteriza de Tijuana, Baja California y en la aduana marítima de Veracruz, Veracruz, debido a que por éstos puntos de ingreso se efectuaron 743,405 operaciones de importación, que generaron el pago de Impuesto General de Importación de 5,267,848.9 miles de pesos, el 10.0% de los 52,427,881.2 miles de pesos reportados en 2017.

A. Aduana fronteriza

De acuerdo con el inventario de equipo de revisión no intrusiva proporcionado por la entidad fiscalizada, en las instalaciones aduaneras se ubican siete equipos para apoyar la operación de despacho aduanero, tres equipos de tecnología de rayos X^{11/} y cuatro con tecnología de rayos gamma^{12/}. Al respecto, se constató que los equipos se ubicaron en los puntos tácticos enlistados, la tecnología y números de identificación se correspondieron con los reportados.

^{10/} Pilar tres del Marco SAFE. Crear la estructura fronteriza del siglo XXI. Facilitar el comercio legítimo y tránsito de personas mientras se restringe el flujo ilícito de drogas, personas, armas y efectivo. La Iniciativa Mérida proporcionará las bases para una mejor infraestructura y tecnología para fortalecer y modernizar la seguridad fronteriza en los cruces terrestres del norte y del sur, puertos y aeropuertos. Los programas de profesionalización aportarán nuevas habilidades a las agencias encargadas del manejo fronterizo, y un mayor número de tecnologías no invasivas que ayudarán en la detección de actividades criminales.

^{11/} Sistema de radiografía que utiliza un espectro de radiación de frenado de alta energía creado por un acelerador lineal de partículas, el cual puede atravesar desde 30 a 40 centímetros de acero en vehículos que se mueven con velocidades de hasta 13 km/h. El resultado son imágenes que permiten la revisión de mercancías en puntos de revisión.

^{12/} Sistema de radiografía mediante el uso de una fuente radiactiva por fotones gamma que puede atravesar el acero entre 15 y 18 centímetros, el cual genera imágenes que pueden utilizarse para identificar la carga y compararla con el manifiesto, para detectar alguna anomalía en las mercancías sometidas a reconocimiento aduanero.

En el calendario de mantenimiento para los cuatro equipos de inspección no intrusiva propiedad del SAT, se establecieron 15 mantenimientos preventivos, de los cuales, se constató mediante los informes de mantenimientos, que correspondieron con los servicios programados. Asimismo, se verificaron informes de 16 mantenimientos correctivos que se realizaron como consecuencia de fallas presentadas por los equipos.

Con los equipos administrados por el proveedor de servicios, se verificaron los “Reportes de Actividades en Mantenimientos Preventivos y Correctivos, así como las Ventanas de Tiempo utilizadas”, y se constató que se realizaron 52 servicios de mantenimiento preventivo semanales y 4 servicios de mantenimiento trimestral, a cada uno de los tres equipos instalados en la aduana, de conformidad con lo establecido en el Título de Autorización formalizado.

B. Aduana marítima

Se constató que en las instalaciones de la aduana cuentan con ocho equipos, de los cuales, tres operan con tecnología de rayos X y cinco con rayos gamma; ubicados en los puntos tácticos reportados para la revisión no intrusiva de camiones de carga, autobuses y vehículos ligeros de pasajeros.

Asimismo, se comprobó que los 23 mantenimientos preventivos a seis equipos propiedad de la entidad fiscalizada, cinco con tecnología de rayos gamma y uno de rayos X, fueron efectuados conforme a las fechas programadas, y que se realizaron 51 eventos de mantenimiento correctivo.

Respecto de los equipos administrados por el proveedor de servicios de mantenimiento preventivo semanal y trimestral, se efectuaron a los dos equipos de tecnología rayos X instalados en la aduana, de conformidad con lo establecido en el Título de Autorización formalizado.

II. Alertas de pedimentos aduaneros

Para evitar la introducción de armas, dinero y drogas al territorio nacional, así como para prevenir y combatir conductas ilícitas, el SAT implementó el Centro de Procesamiento Electrónico de Datos, que es el centro de inteligencia para realizar análisis de riesgos de las operaciones de comercio exterior asociados con la seguridad nacional y de las prácticas ilegales relacionadas con las operaciones marítimas, terrestres, de pasajeros y de carga aérea que pueden causar un perjuicio al Fisco Federal.

En ese contexto, se comprobó que la Administración General de Aduanas tiene implementado el Sistema de Incidencias y Alertas (SIA), cuyo objetivo principal es la gestión de medidas de control emitidas por la Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos, dirigidas a los diferentes puntos de tránsito de mercancías de comercio exterior; ésta aplicación notifica medidas de control mediante la captura, emisión y retroalimentación, por medio de una interfaz con comunicación directa e información en tiempo real.

Como resultado de las visitas realizadas a las aduanas de la Ciudad de México; Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México; Manzanillo, Colima; Veracruz, Veracruz; Tijuana, Baja California y Ciudad Juárez, Chihuahua, se identificó que adicionalmente al SIA, se han

implementado sistemas de alertas locales, como resultado de la experiencia adquirida con las operaciones habituales de la aduana, las cuales se complementan con el SIA.

Adicionalmente, se analizó la relación de decomisos efectuados en las aduanas del país en materia de seguridad nacional, registrados en el SIA en 2017, y se constató que la entidad fiscalizada determinó e informó 1,334 incidencias que derivaron en 2,401 decomisos.

Se comprobó que 292 decomisos derivaron de una revisión no intrusiva de mercancías, el 12.2% del total reportado.

III. Administración de riesgos en operaciones de comercio exterior

En el análisis de la Matriz de Riesgos Institucionales y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, ambos de 2017, se identificó que de los siete riesgos institucionales, el riesgo “Introducción al país de mercancía ilegal, contrabando y piratería que afecten el control eficiente de la entrada y salida de mercancías del territorio nacional”, se relaciona directamente con la importación de mercancías; asimismo, se comprobó que para mitigar ese riesgo, se establecieron cinco estrategias que incluyeron 39 acciones de mejora, como se detallan en seguida:

ACCIONES POR ESTRATEGIA PARA MITIGAR EL INGRESO AL PAÍS DE MERCANCÍA ILEGAL, DE CONTRABANDO Y PIRATERÍA QUE AFECTEN EL CONTROL EFICIENTE DE LA ENTRADA Y SALIDA DEL TERRITORIO Y LA ECONOMÍA NACIONAL

Descripción	Administraciones Generales responsables / Acciones					
	AGA	AGACE	AGP	AGRS	Total	%
Equipamiento e infraestructura aduanera.	22	3	-	2	27	69.2
Implementar y actualizar los modelos de administración de riesgos en materia de comercio exterior.	5	-	1	-	6	15.4
Impulsar la fiscalización de la cadena completa de comercio exterior.	1	2	-	-	3	7.7
Pre despacho.	1	-	-	-	1	2.6
Reforzar las relaciones con las autoridades de los socios comerciales para profundizar en la apertura comercial.	<u>2</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>2</u>	<u>5.1</u>
Total	31	5	1	2	39	100.0
Representatividad (%)	79.5	12.8	2.6	5.1	100.0	

FUENTE: Matriz de Riesgos Institucionales y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos 2017.

AGA: Administración General de Aduanas.

AGACE: Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

AGP: Administración General de Planeación.

AGRS: Administración General de Recursos y Servicios.

Con el análisis del cuadro, se determinó que 27 acciones, el 69.2%, se enfoca en equipar y mejorar la estructura de las instalaciones aduaneras, y 6 acciones, el 15.4%, se orienta a la mejora de la administración de riesgos; de esas 33 acciones, el 84.6%, correspondieron a acciones a cargo de la Administración General de Aduanas.

Al respecto, se revisaron las acciones implementadas y se determinó que correspondieron a nueve proyectos para mejoramiento de instalaciones aduaneras; siete proyectos de mantenimiento y arrendamiento de equipos de tecnología no intrusiva; cinco proyectos para la adquisición de equipo y herramientas de apoyo en el reconocimiento aduanero, y seis proyectos relacionados con implementación de tecnologías de información y tecnología aduanera.

Conforme a lo anterior, se constató que el SAT administra los riesgos de las operaciones de comercio exterior, con la implementación de proyectos en materia tecnológica y de infraestructura, lo que automatizaría los servicios al contribuyente mediante la implementación de la factura electrónica; la firma y contabilidad electrónica, la ventanilla única de comercio exterior y la infraestructura aduanera en materia de reconocimiento aduanero, entre otros elementos.

Por todo lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se constató que la entidad fiscalizada utilizó equipos de revisión con tecnología no intrusiva para apoyar las tareas y procesos del despacho aduanero, de conformidad con el Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Mundial de la Organización Mundial de Aduanas.
- Se comprobó, mediante la revisión de dos aduanas, una fronteriza y una marítima, que los equipos de revisión con tecnología no intrusiva cumplieron con los mantenimientos preventivos programados en el año.
- Se verificó que la entidad fiscalizada ha implementado sistemas de análisis de riesgos, denominadas alertas, emitidas por la Administración Central de Procesamiento Electrónico de Datos, y dirigidas a las diferentes aduanas, por medio de una interfaz con comunicación directa e información en tiempo real.
- Se confirmó que el SAT administra los riesgos de las operaciones de comercio exterior, con la implementación de proyectos en materia tecnológica y de infraestructura, lo que podría automatizar los servicios al contribuyente mediante la implementación de la factura electrónica; la firma y contabilidad electrónica, la ventanilla única de comercio exterior y la infraestructura aduanera en materia de reconocimiento aduanero, entre otros elementos.

7. Actos de Fiscalización

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de los programas de fiscalización en materia de comercio exterior y, constatar la recaudación secundaria obtenida, se analizaron los programas y subprogramas de fiscalización; las estrategias de fiscalización específicas y generales; las estrategias para el reporte de actos en el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior; las estrategias aplicables a la operación del apartado de selección de propuestas del Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior; las metas del programa operativo anual; la relación de actos de fiscalización programados, iniciados, terminados y en proceso, y la relación de actos de fiscalización con créditos fiscales determinados, todos ellos de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior y vigentes en 2017, así como el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, con los resultados siguientes:

En 2012, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) creó la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior (AGACE), con el fin de concentrar las funciones de fiscalización posterior al despacho aduanal en una unidad especializada.

En el artículo 25 del Reglamento Interior del SAT, se establece que será competencia de la AGACE, solicitar de los contribuyentes, importadores, exportadores, responsables solidarios o terceros con ellos relacionados, datos e informes o documentos para planear y programar actos de fiscalización; ordenar y practicar visitas domiciliarias, auditorías, inspecciones, actos de vigilancia, verificaciones, verificaciones de origen y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales y aduaneras, para comprobar el cumplimiento de tales disposiciones, así como ordenar y practicar la verificación de mercancías en transporte, vehículos de procedencia extranjera en tránsito, aeronaves y embarcaciones, entre otras.

I. Programas de fiscalización

Con la finalidad de que las áreas operativas cuenten con elementos de apoyo que faciliten la actividad fiscalizadora, la AGACE emitió normativa interna que incluye programas, subprogramas y estrategias, las cuales exponen las reglas de actuación a las que se debe sujetar el personal encargado de la fiscalización, a efecto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales y aduaneras de los contribuyentes que realizan operaciones relacionadas con el comercio exterior.

Al respecto, se revisaron los objetivos de los 6 programas^{13/} y 17 subprogramas^{14/} de fiscalización que fueron vigentes en 2017; de su análisis, se constató que se enfocaron en identificar la indebida aplicación de beneficios arancelarios y esquemas de evasión de contribuciones de comercio exterior, en las que se incluye el Impuesto General de Importación, Impuesto al Valor Agregado, Cuotas compensatorias, Derecho de Trámite Aduanero, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, e Impuesto Sobre la Renta.

II. Metas operativas

De conformidad con las “Estrategias para el reporte de actos de fiscalización en el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior”^{15/}, éstos se clasifican conforme a lo siguiente:

^{13/} Uso indebido de programas de fomento; valoración indebida de mercancías; triangulación de origen; omisión de impuestos y otros fraudes; incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias y colaboración con otras instancias del Gobierno Federal.

^{14/} Verificar el destino de las mercancías de las empresas Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, Subvaluación de Mercancía; Artículo 303 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN); Gastos no adicionados al valor en aduana; Operaciones de tránsito de mercancías por Estados Unidos con destino final a México (In-bond); Compras de Importación; No Retorno de Mercancía Importada Bajo Régimen Temporal (106 Ley Aduanera); Fiscalización a Operaciones con Amparo Sobreseído o Negado; Simulación de Exportaciones (TTU NORTHBOUND); Suspensión del beneficio arancelario del TLCAN; Datos Generales Inexactos; International Commerce Terms; Fiscalización de Obligaciones de Régimen de Depósito Fiscal; Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; Aplicación indebida de tasa preferencial del Impuesto General de Importación; Fiscalización a Empresas Certificación en Materia de Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Normas Oficiales Mexicanas.

^{15/} Establece lineamientos generales para reportar en el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior, los resultados derivados de los actos de fiscalización, así como para efectuar el control y seguimiento de dicha información con base en las metas establecidas en el Programa Operativo Anual.

- Métodos de revisión sustantivos: son actos de fiscalización utilizados para comprobar el cumplimiento de obligaciones por los contribuyentes.
- Métodos de revisión de presencia fiscal: son acciones que se utilizan para invitar a los contribuyentes al cumplimiento o corrección de su situación fiscal.
- Revisiones de apoyo al Programa Operativo Anual (POA): son revisiones que las áreas operativas realizan, durante el desarrollo de las facultades de comprobación, para complementar y apoyar las consideradas en el POA.

En el POA para 2017, se estableció una meta de 3,572 actos de fiscalización, 1,608 revisiones por métodos sustantivos y 1,964 por métodos de presencia fiscal. Al cierre del ejercicio, la AGACE reportó un cumplimiento y avance anual respecto del POA de 4,068 actos, que representó el 113.9% respecto de lo programado.

Para verificar las acciones reportadas por la AGACE, se solicitó la relación de actos de fiscalización programados, iniciados, terminados y en proceso de 2017, extraída del Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior (SIACE); con su análisis, se determinó lo siguiente:

ACTOS DE FISCALIZACIÓN PROGRAMADOS, 2017				
Método	Programados	Iniciados	Representatividad (%)	Terminados
Presencia fiscal.	3,262	2,273	69.7	2,015
Revisiones de apoyo.	2,050	1,735	84.6	1,922
Sustantivos.	<u>1,992</u>	<u>1,721</u>	<u>86.4</u>	<u>1,452</u>
Total	7,304	5,729	78.4	5,389

FUENTE: Relación de actos programados, iniciados, en proceso y terminados de 2017, proporcionada por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

De acuerdo con la información proporcionada, en 2017, la AGACE registró 7,304 propuestas, de las cuales, 5,729, el 78.4%, se iniciaron en ese año.

Se constató que no todos los actos de fiscalización programados se ejecutaron, debido a que se aplicaron criterios de prioridad establecidos en la regla décima de las Estrategias aplicables a la operación del apartado de selección de propuestas del SIACE, la cual define parámetros para categorizar el nivel de atención que debe darse a las propuestas de fiscalización.

De acuerdo con las estrategias para el reporte de actos de fiscalización en el SIACE, se verificó la clasificación de los 5,389 actos de fiscalización terminados en 2017, para determinar el avance de cumplimiento del POA; al respecto, se obtuvo un total de 4,947 actos terminados, cifra que difiere de los 4,068 actos reportados por la AGACE al cierre de 2017.

III. Recaudación secundaria

En los 5,389 actos de fiscalización terminados en 2017, se identificó que 2,293 reportaron cifras como resultado de actos de fiscalización en el SIACE, como se muestra a continuación:

CIFRAS REPORTADAS EN EL SIACE, 2017

(Miles de pesos)

Método	Actos	Cobradas ^{1/}	Virtuales ^{2/}	Total
Sustantivo.	1,075	6,424,357.0	6,912,591.0	13,336,948.0
Presencia fiscal.	1,136	1,447,153.0	577,298.0	2,024,451.0
Revisiones de apoyo.	<u>82</u>	<u>36,506.0</u>	<u>35,394.0</u>	<u>71,900.0</u>
Total	2,293	7,908,016.0	7,525,283.0	15,433,299.0

FUENTE: Relación de actos de fiscalización programados, iniciados, en proceso y terminados de 2017, proporcionada por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

^{1/} Las cifras cobradas son pagos en efectivo realizados por los contribuyentes durante el desarrollo del ejercicio de facultades de comprobación.

^{2/} Las cifras virtuales corresponden a pagos que no ingresan en efectivo a la Federación, los cuales pueden ser, compensaciones, daciones en pago, etcétera.

SIACE: Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior.

Se constató que, una vez concluidos los actos de fiscalización, si la AGACE determinó incumplimientos a las disposiciones fiscales y aduaneras, emite una resolución determinante de crédito fiscal, la cual se remite a la Administración General de Recaudación, para su notificación, control y cobro.

Se verificó que de los 2,293 actos con cifras reportadas en SIACE, 1,181 fueron remitidos a la Administración Desconcentrada de Recaudación correspondiente; sin embargo, 321 resoluciones no fueron localizados en los registros del sistema Modelo Administrativo Tributario (MAT) Cobranza. De los 860 créditos fiscales localizados, se determinó lo siguiente:

ESTATUS DE LOS CRÉDITOS EN EL MODELO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COBRANZA, 2017

(Miles de pesos)

Estatus	Créditos	%	Monto	%
Activos.	491	57.1	5,537,904.4	26.2
Bajas con recuperación.	178	20.7	93,496.3	0.5
Bajas sin recuperación.	<u>191</u>	<u>22.2</u>	<u>15,472,740.1</u>	<u>73.3</u>
Total	860	100.0	21,104,140.8	100.0

FUENTE: Relación de actos de fiscalización con créditos fiscales determinados, proporcionados por el Servicio de Administración Tributaria.

- 491 créditos por 5,537,904.4 miles de pesos, se reportaron como parte de la cartera activa.
- 178 créditos registraron baja con recuperación por 93,496.3 miles de pesos.
- 191 créditos por 15,472,740.1 miles de pesos se dieron de baja sin registrar recuperación en efectivo o virtual.

Es importante mencionar que los sistemas SIACE y MAT Cobranza, de los cuales se obtuvo la información referida, no tienen capacidad de interacción e intercambio de información, que optimice la operación sustantiva de cada área, por lo que 321 registros, identificados por la AGACE con número de documento determinante, no fueron localizados en la cartera de créditos.

Conforme a lo anterior, se concluye lo siguiente:

- Se constató que los seis programas y 17 subprogramas de fiscalización vigentes en 2017, se enfocaron en identificar la indebida aplicación de beneficios arancelarios y esquemas de evasión de contribuciones de comercio exterior, en las que se incluyó el Impuesto General de Importación (IGI).
- Se verificó la clasificación de los 5,389 actos de fiscalización terminados en 2017, para determinar el avance de cumplimiento del Programa Operativo Anual; al respecto, se obtuvo un total de 4,947 actos terminados, cifra que difiere de los 4,068 actos reportados por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior al cierre de 2017.
- Se comprobó que, de los 5,389 actos de fiscalización terminados en 2017, en el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior (SIACE) se reportaron 2,293 actos con cifras cobradas, por 15,433,299.0 miles de pesos, de los cuales 1,181 fueron remitidos a la Administración General de Recaudación, para su notificación, control y cobro; de éstos, 321 registros no fueron localizados en la cartera de créditos, debido a que los sistemas SIACE y Modelo de Administración Tributario Cobranza no tienen capacidad de interacción e intercambio de información, lo que implica que no se le puede dar seguimiento a las resoluciones emitidas por la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior.

2017-5-06E00-15-0074-01-002 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria establezca mecanismos de control que permitan identificar en el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior, las operaciones reportadas al cierre del ejercicio respecto de los compromisos asumidos en los Programas Operativos Anuales.

2017-5-06E00-15-0074-01-003 **Recomendación**

Para que el Servicio de Administración Tributaria efectúe conciliaciones entre las resoluciones reportadas por el Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior y el Modelo Administrativo Tributario Cobranza, a fin de identificar los registros de la cartera de crédito.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 2 observaciones las cuales generaron: 3 Recomendaciones.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 30 de enero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la recaudación a fin de verificar que los procesos de entero, registro contable, cobro y presentación en la Cuenta Pública se

realizaron conforme a la normativa; asimismo, comprobar los resultados obtenidos por el uso de equipos de revisión no intrusivos y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Servicio de Administración Tributaria cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables, relacionadas con la recaudación del Impuesto al Comercio Exterior por Importaciones del Sector Privado, Personas Físicas y Morales. Excepto por la falta de:

- a) Manuales administrativos, que fortalezcan los procesos de operación de devoluciones.
- b) Interacción e intercambio de información, entre los sistemas Modelo de Administración Tributaria Cobranza y Sistema Integral de Auditoría de Comercio Exterior.
- c) Mecanismos de control, que permitan identificar las operaciones reportadas al cierre del ejercicio respecto de los compromisos asumidos en los Programas Operativos Anuales.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Subdirector de Área

Director General

Lic. Eduardo Martínez Flores

Rubén Medina Estrada

En ausencia del Director de Área

y con fundamento en el artículo

65 del Reglamento Interior de la

Auditoría Superior de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que los contribuyentes registrados en el padrón de importadores del Servicio de Administración Tributaria cumplieron con los requisitos y obligaciones establecidos en la normativa.

2. Comprobar que los agentes y apoderados aduanales que gestionaron la introducción de mercancías al país contaron con las patentes aduanales correspondientes.
3. Verificar que los ingresos recaudados por el pago del Impuesto General de Importación, se registraron y presentaron correctamente en la Cuenta Pública.
4. Constatar que las devoluciones a los contribuyentes por concepto del Impuesto al General de Importación se realizaron conforme la normativa.
5. Comprobar que la determinación del Impuesto General de Importación declarado en los pedimentos de importación se efectuó conforme a la normativa.
6. Verificar el uso de equipos de revisión no intrusivos para prevenir y combatir conductas ilícitas en materia de comercio exterior, y evaluar los resultados.
7. Verificar el cumplimiento de los programas de fiscalización en materia de comercio exterior, y evaluar la recaudación secundaria.

Áreas Revisadas

Las administraciones generales de Aduanas; de Auditoría de Comercio Exterior, y de Recaudación, adscritas al Servicio de Administración Tributaria.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.